

Ayuntamiento de Mad.

1831

1^a 63-79.

Policia

D^{no} Miguel de Sague Poldan y D^{no}
Andres Andren dueños de la casa c. de
Atocha n.º 2 y 3, m.^a 4 pidiendo Lic.^a p.^a
levantar el piso 3.^o p.^r la c. de Atocha
y de nuevo la mitad por la de S.^{ta}
Ydefonso.

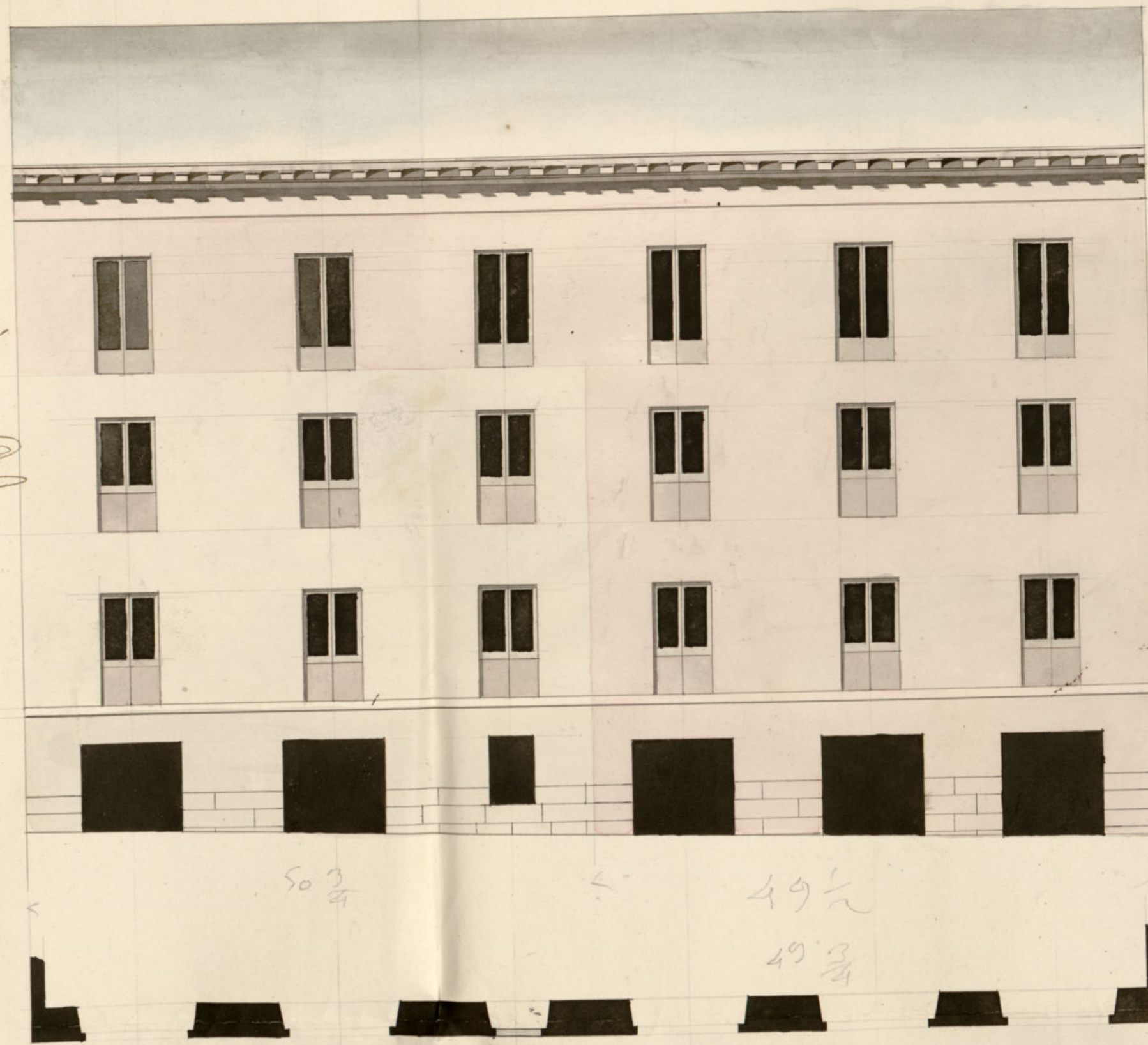
Sr.^a del Sr. Dominguez

Proyecto que manifiesta en planta y alzado la reforma de Fachadas de una Casa en la Calle de Atocha, con accesorios a la de S.^{ta} Ildefonso, números 2 y 3, de la Manzana 4.^a, cuyas reformas marca la tinta carmin.

Fachada de la calle de Atocha.



Fachada de la Calle de S.^{ta} Ildefonso



Se pactado:
Madrid y Abril
30 de 1831.
Stagnado

40 1/2

10 3/4

50 3/4

49 1/2

49 3/4

Escala de 10 5 0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 pies castellanos.

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 5 de Abril de 1831.

Don Juan de Mandragora

De Abril de 1831.

Por acuerdo Del Excmo Ay.
Pase al Sr. Regid. Comis. Del Cuartel
para que oyendo al Sr. Arq. mayor
informe lo que se le ofrezca y parezca.

Madrid 8 de Abril de 1831.

Pase al Sr. Arquitecto mayor, para que informe
Jimenez y Gonzalez

S. Comisario

Consigne a el decreto de N. y a el q. precede del Excmo Ayuntamiento he visto y reconocido la alineacion q. deberá observarse en la construccion de la fachada de la casa n.º 2 y 3 n.º 4 de Atocha con accesorias a la de su yld. Alfonso q. sus dueños D. Miguel de Augustin Potean, y Sr. Andres Andreu intentan edificar de nueva planta, la y igualmente he reconocido las obras q. intentan hacer conformes a el diseño presentado y firmado p. el Arq. Sr. Jose Maria de Mariategui q. ha de dirigir la obra, y su consecuencia digo: q. los 4 p. y $\frac{3}{4}$ q. se intentan edificar de nueva planta p. la c. de su yld. Alfonso deben establecerse en linea recta con lo restante de la misma casa y fachada. En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno en la concesion de la licencia q. solicita este interesado; p. las precisas circunstancias q. los cimientos se han de construir de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dandolos suficiente profundidad y 4 p. de grueso hasta el enras del plan terreno, donde retallando se m. pie de cada lado se sentara el zocalo de canteria como se manifiesta en el plan: sobre el mismo zocalo seguira el cuerpo bajo de fabrica de ladrillo con mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso pral y de la misma fabrica hasta el alero, sin entramado alguno ni lumbrerales de madera, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio mate-

riales, retallandose lo suficiente p. el aliento del alero, q. sera de madera descubierta compuesto de soleron, cañuellos con tocadura y corona superior moldada, con cañuellos de plomo u oja de lata y burladeros de lo mismo q. arrojen las aguas fuera de las losas de la acera y no bierdan a plomo sobre los faroles del alumbrado, sing. se construya a tabanco ni medianino p. ser mala construccion. Las boquillas si las hubiere se situaran a plomo del filo interior de la fachada, sin antepedro botado sobre el alero, recibiendo las boquillas caballetes y respaldos con yeso. La reja del piso bajo embebida en el grueso de la pared; los balcones del piso pral seran de pie y m. de buelo, unos los del 2.º, y m. los del 3.º, y su altura de 3 p. y $\frac{3}{4}$ y el intervalo de los balcones de 6 dedos, y las patillas recibidas en el grueso de la pared un pie p. lo menos y mas de otro reparo das del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas y cocheras no habra batientes ni pedanios q. salgan del filo exterior de la fachada, p. q. no impidan el transito publico, debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la posesion. En la acera se situaran losas de piedra de m. pie de grueso y 3 de alida, sin q. en ella puedan abrirse lumbreras orientales a los sotanos, debiendo en caso colocarse en lo interior o en el batiente de las puertas, rebocando p. ultimo la fachada decentemte con arreglo a unbu en orn de construccion. P. como el Excmo Ayuntamiento es esclusivamente encargado de la policia. orden y buenas pecto del edificio, podra cuando guste el Sr. Corregidor y Cab. Reg. del Cuartel mandar reconocer e informe sobre el estado de la obra, sin embargo q. el dueño debera dar abiso p. practicar el Sr. reconocimiento luego q. se halla sentada la canteria, 2.º despues de enrasado el piso pral, y 3.º cuando la fachada se halla coronada con el alero, p. q. asi conste haberse cumplido con lo mandado p. N. Madrid y Abril 30 de 1831.

Ant. Lopez Aguado

Ayuntamiento de Madrid Regidor Comisario del Cuartel a que pertenece la reedificacion

de esta Casa no tiene reparo en que V. C. le conceda licencia que
solicita guardando en todo lo que previene en su anterior
informe et Sr. Arquitecto mayor. Madrid 5 de Mayo de 1831.

Juan Minera y Somatero

B

Madrid 7 de Mayo de 1831.

En su Ayuntamiento.

Concedese la licencia pedida con arreglo á lo que
se informa y dese por certificacion

B

D. Faustino L

Certifico que por D. Miguel de Lugo
Beldan y D. Andres Andreu, dueños de una
casa c. de Atocha n. 2 y 3, m. 4 se presen-
tó memorial á dho Excmo Ay. pidiendo Lic.
p.ª levantar el piso 3.º p.ª dha c. de Atocha,
y de nuevo la mitad de su accesorio á la de
D.º Udefonso con arreglo á los planes que
acompañaba firmados p.ª el Arq.º D.º José M.
Mariategui que hade dirigir la obra: En
su consecuencia y de lo informado por los
Sres Regidor comis.º del cuartel y Arq.º mayor
acordó S. E. en 7 del cor.º conceder la Lic.
pedida con tal que ~~se establezcan~~ los 49 pi-
es y 3/4 que se intentan edificar de nue-
va planta p.ª la c. de Udefonso se establezcan
en linea recta con lo restante de la misma
casa y fachada; y con las precisas circunstancias
etc.

(Sigue el inf.º me del Sr. Arq.º mayor hta su conclusion)

y a.º coste y pueda darse principio á la obra
Doy la presente. Mad. 10 de Mayo de 1831.

Sin mas dho q.º los señalados al }
Sr. Arq.º mayor p.ª la tira de cuerda. }

Exposición

Exposición que para el próximo verano se ha de celebrar en Madrid, y en otros puntos de España, de los productos de las Artes, de la Industria, de la Agricultura, y de la Minería, con el fin de dar a conocer el estado actual de estas artes, y fomentar su adelanto, y utilidad pública.

El Real Decreto de 26 de Septiembre de 1823, que se dio a conocer por el Real Cédulo de 1.º de Octubre de 1823, por el cual se mandó celebrar esta Exposición, y se señaló para ella el mes de Mayo de 1824.

El Real Decreto de 17 de Mayo de 1824, que se dio a conocer por el Real Cédulo de 18 de Mayo de 1824, por el cual se mandó que la Exposición se celebrara en Madrid, y se señaló para ella el mes de Mayo de 1824.

El Real Decreto de 20 de Mayo de 1824, que se dio a conocer por el Real Cédulo de 21 de Mayo de 1824, por el cual se mandó que la Exposición se celebrara en Madrid, y se señaló para ella el mes de Mayo de 1824.

El Real Decreto de 25 de Mayo de 1824, que se dio a conocer por el Real Cédulo de 26 de Mayo de 1824, por el cual se mandó que la Exposición se celebrara en Madrid, y se señaló para ella el mes de Mayo de 1824.